



ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE LA SALUD AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, del libro II de la Ley 100 de 1.993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2.007 y 1438 de 2.011, los artículos 10 y 11 de la Ley 1440 del 14 de agosto de 2024 y el artículo 1º de la Resolución 2053 de 2025 el cual modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera oportuno y conveniente, contratar los Servicios técnicos de apoyo a la gestión, de **AUXILIARES DE ENFERMERÍA**, para la Conformación de **"EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD"** de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de **Equipos Básicos en Salud**".

Los **Equipos Básicos en Salud**, son un complemento del artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, que adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana, implementado a través del artículo 13, numeral 13.8 que establece el Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, pero están insertados reglamentariamente en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.

Para estos efectos, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, basado en el articulado pertinente, plasmado en las normas que regulan la Contratación Pública y especialmente según lo dispuesto en el vigente Manual de contratación de la entidad, por el cual se modifica el Manual de Contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar la necesidad de realizar el siguiente estudio de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, es una entidad del sector salud del primer nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial, de acuerdo con lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principal es la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones Constitucionales, legales y demás. Tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de Primer nivel de la cabecera Municipal de Santa Ana Magdalena y sus corregimientos, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que, de conformidad, con los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el



tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, Asigna a las Empresas Sociales del Estado, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la Vigencia 2025, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por el valor de TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$318.173.161.034) M/L.

Que, la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 2° se estipula que "Los recursos asignados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare, Magdalena y los distritos de Bogotá D.C., y Santiago de Cali.

Que, la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, Asigna a la Empresa Social del Estado Nuestra Señora Santa Ana recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la Vigencia 2025, DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$2.329.775.000) M/L, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que, la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 3 que "las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio".



Que, por todo lo anterior, se hace necesario, oportuno y conveniente Contratar el Personal Profesional Asistencias del Área de la Salud, como Médicos Generales, Enfermeras, Psicólogo/a, o Trabajadores Sociales, Auxiliares del Área de la Salud, Líderes y/o Promotores Comunitarios, que ejecuten las actividades que trata la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025 y la Resolución 2278 del 2022 que establece los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de la Salud.

Que, los funcionarios de tipo asistencial auxiliares de enfermería de nóminas, así como contratistas, de la E.S.E Hospital Nuestra Señora Santa Ana, no son suficientes para ejecutar las actividades de **AUXILIARES DE ENFERMERÍA**, que se desarrollaran dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Ana, a nivel rural, corregimental y veredal.

Por las razones expuestas, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, como garante de la prestación de los servicios de salud dentro del municipio de Santa Ana, se permite invitar a personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el técnico laboral como **AUXILIARES DE ENFERMERÍA**, para que presten el servicio de la Ejecución de las Actividades de los Equipos Básicos de la Salud.

La Empresa Social del Estado – Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena, soporta jurídicamente este contrato en:

- Los artículos 46, 48 y 49 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud a todos los residentes en el territorio colombiano.
- La Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.
- El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud, como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.
- El artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los **Equipos Básicos de Salud** se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.
- Los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las **Empresas Sociales del Estado**, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
- En la prestación de los servicios de salud, las **Empresas Sociales del Estado**, pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las **Empresas Sociales del**



Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

- El artículo 5 de la Resolución 2278 de 2022, establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social.
- La Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025, en su artículo 1°, Asigna a las **Empresas Sociales del Estado**, recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025, "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la Atención Primaria en Salud y la Contratación de los Equipos Básicos de Salud.
- Artículo 4, literal g, Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Manual de Contratación de la Entidad vigente
- Para esta Contratación de Auxiliares de Enfermería, para la conformación de Equipos Básicos de la Salud, solamente se requerirá una Propuesta, de acuerdo con el artículo 30, **Parágrafo 2:** Los procesos contractuales en los que la cuantía no supere los sesenta (60) **SMLMV**, se requerirá por lo menos 1 propuesta, Manual de Contratación, vigente.

Objeto contratar	a	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.
Plazo ejecución contrato:	de del	El plazo de ejecución del contrato es a partir de su perfeccionamiento, expedición de acta de inicio y certificado de registro presupuestal, es de UN (01) MES.
Forma de pago del contrato:		La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA , tiene un Presupuesto para pagar al CONTRATISTAS , la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L , los cuales se pagarán mediante Un (01) pago Único mensual por la suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L , pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- Informe de Actividades sobre las ejecuciones y desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas, con el visto bueno del supervisor del contrato. 2.- Informe del supervisor, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato 3.- Cuenta de Cobro, donde se detalle el valor adeudado por la entidad. 4.- Pago de la Seguridad Social de Pensión, Salud y Riesgos Laborales.
Tipo contrato celebrar:	de a	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EN LOS TERRITORIOS EN LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION No. 711 DEL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2025, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.



Supervisor de la contratación:	Para efectos de las actividades de Supervisión de este Contrato, se designa al funcionario, ANA GRACIELA CAMPO LUNA , quien ocupa el cargo de MEDICO, de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de Santa Ana.
Criterios para seleccionar la oferta más favorable a la entidad:	Pueden participar haciendo ofertas, personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar las actividades que ejecuten los Equipos Básicos de Salud, basado en los siguientes criterios: 1) Factor de Experiencia: Las Auxiliares de Enfermería, proponente u ofertante, deberá acreditar que ha ejercido como, Auxiliares de Enfermería, a través de atención en las Dependencias de Urgencias u Hospitalizaciones, como en Programas de Atención Primarias, en las Empresas Sociales del Estado, o entidades de salud tipo públicas o privadas, con experiencia de mínimo dos (2) años, debidamente certificada. 2) CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A JOVENES.- Para efectos de dar una oportunidad a jóvenes con formación de Auxiliares de Enfermería, sin experiencia, cuyas edades estén entre 18 y 28 años, también pueden hacer ofertas de trabajo, según la Ley 2214 de 2022, por lo cual transcribimos el articulado: ARTÍCULO 5. Contratos de prestación de servicios de entidades públicas con personas naturales. Las entidades públicas que establezcan un vínculo con personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que no requieran experiencia profesional, puedan ser provistos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. PARÁGRAFO 1. Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven en Io territorial para la contratación por parte de entidades públicas de orden municipal, para la contratación por parte de entidades públicas es requisito que el joven haya nacido o sea residente en el respectivo municipio, área distrital o área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de contratación o durante un periodo mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época. 3) Factor económico: Factor que se evalúa teniendo como base el presupuesto oficial. La propuesta que habiéndose corregido, presente el menor valor con relación al presupuesto oficial señalado, será tomada como base para efecto de la calificación de este factor es decir será declarada ganadora.
Estudio de mercados:	Para el presente estudio de mercados, se tuvieron en cuentas la razonabilidad de las propuestas y los promedios de Honorarios Tecnicos de Auxiliares de Enfermería , que estan fijados para este caso en una Directriz, denominada "Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento. Resolución 1735 de 2023" expedida y publicada por el Ministerio de Salud en Enero 2024 página 33, que fue diseñada especialmente para para la Atención Primaria en Salud y la Contratación de los Equipos Básicos de Salud.
¿Quiénes pueden participar o ser oferentes?	Pueden ofertar, personas naturales o jurídicas, que estén en capacidad de ejecutar las Actividades de los Equipos Basicos de Salud, establecidas en la Resolución No. 711 del 24 de Abril del año 2025 y los Lineamientos para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud" de la Resolución 2788 de 2023, publicada por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, Ministerio de Salud y Protección Social en Febrero 2023 y Enero 2024.
Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución del objeto a contratar, se realizarán en la zona Rural con sus corregimientos y veredas, del municipio de Santa Ana, bajo la contratación, control y supervisión de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Santa Ana Magdalena.



Clasificación de bienes y servicios UNSPSC	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="500 331 773 368">85101601</td><td data-bbox="773 331 1479 368">SERVICIOS DE ENFERMERÍA</td></tr> </table>	85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA		
Obligaciones de contratante:	1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con EL CONTRATISTA. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del Supervisor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA, en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.		
Obligaciones del Contratista:	El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto contractual y especificaciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta. 2) Ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. 3) Garantizar el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. 4) Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 5) Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión. 6) Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 7) Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 8) Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 9) Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 10) Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud 11) Planeación de la		



operación mensual **12)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio **13)** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **14)** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. **15)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **16)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno **16)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **17)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **18)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **19)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **20)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en aras de poder realizar el cobro del presente contrato. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora del HOSPITAL en el pago de las cuotas mensuales no lo exime del pago respectivo y así lo acepta.

Presupuesto oficial de la contratación:

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA**, tiene un Presupuesto para pagar al **CONTRATISTAS**, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L**, los cuales se pagarán mediante Un (01) pago Único mensual por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) M/L**.

Disponibilidad Presupuestal

Veinticuatro (24) de Enero de 2026	2.1.2.02.02.009.04	REMUNERACIONES OPERATIVOS	\$3.000.000	202601230
------------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------	-----------

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.



ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros



e) Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM,) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse

g) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y



estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

e) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo. g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

f) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media baja	ESE-HLNS

Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	ESE-HLNS
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP



Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
Financiamiento del contrato	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

El presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de **Contratación Directa**, según lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, Capítulo VII Artículo 26, Numeral 3, literales A y D, bajo la causal de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**, previstos en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3.

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican debiendo aportar con la oferta los documentos que se señalan:

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Carta de presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal o persona natural.
2	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión)	1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.



3	Registro Único Tributario (RUT)	1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
4	Declaración jurada de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar contrato con la entidad.	Declaración jurada de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para celebrar contrato con la entidad.
5	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural.	Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas
6	Copia del Título de Auxiliar de Enfermería con acta de grado, expedido por una Escuela de Formación, debidamente autorizada por secretarías de Salud.	Copia del Título de Auxiliar de Enfermería con acta de grado
7	Copia de Certificación de estar Inscrito en el RETHUS.	El oferente debe estar inscrito en el RETHUS.
8	Certificados de Antecedentes: 1.-Fiscal 2.- Disciplinarios 3.- Judicial 4.- Medidas Correctivas 5.- Delitos sexuales 6.- Redam	Estos certificados, deben ser expedidos, con 60 días de antelación a la fecha de presentación de la Oferta, de los Organismos como, La Contraloría y la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, con códigos de verificación, para su confirmación.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL OFERENTE

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	Experiencia general	El oferente, deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia como Auxiliar de Enfermería , con una copia de contrato o Certificación de Vinculación Laboral o de prestación de servicios, expedida por una Empresa Social del Estado, o entidad de salud Pública o Privada, con una (01) certificación de Experiencia o



copia de contrato donde conste la atención en Consultas de Urgencias, Hospitalización, Atención Primaria de Salud, Atención en los Programas de Promoción o Prevención en Salud Pública, debidamente firmada por la Dirección, Gerencia o Jefe de Talento Humano de la Entidad expedidora, con información sobre contactos del firmantes, para su verificación.

Estarán exentos de la experiencia mínima, los **Auxiliares de Enfermería**, que tengan entre 18 y 28 años, fundamentado en la oportunidad para el Primer Empleo, establecida en la Ley 2214 de 2022, Art. 5, parágrafo 1, y demás normas que le anteceden con respecto al Primer Empleo.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago, mensual vencido (posterior al cumplimiento de las obligaciones del objeto contratado), la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA** ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es de Mínima Cuantía prevista para la entidad de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.5, del decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne al **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.



MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ

Secretaria Ejecutiva con funciones administrativas

**MATRIZ DE RIESGOS****1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Dentro del presente proceso de contratación se identificaron lo siguientes riesgos de acuerdo con la siguiente clasificación, fuente, etapa, tipo, impacto, asignación y tratamiento del riesgo:

1.1. Clase de Riesgo.

1.1.1 General: Es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantado por la entidad estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

1.2. Etapa.

1.2.1. Externa: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

1.3. Fuente.

Estos riesgos pueden presentarse excepcionalmente en cualquier estado del proceso de contratación, debidos las condiciones sociales o políticas y regulatorias.

1.4. Tipo

1.4.1. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

1.4.2. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

1.4.3 Riesgo Económico: son los que se pueden derivar del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

1.4.3 Riesgo Financieros: es el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para cumplir con el objeto del contrato.

1.5. Evaluación y calificación de los riesgos.

La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, procede a evaluar cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.



Impacto			
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	
Calificación Monetaria		Los sobre costos no representan más del 5% del valor del contrato	
Calificación Cualitativa		Menor	
Categoría		Valoración	2
Probabilidad	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	

1.6. Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, establece el orden de prioridades para decidir:

En este sentido y teniendo en cuenta la Posibilidad (puede ocurrir en cualquier momento futuro) cambios del régimen de contratación que afecte el contrato, su ejecución y las condiciones pactadas en él, como al igual, las condiciones del mercado, la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE SANTA ANA**, frente a toda norma de obligatorio cumplimiento, que modifique las condiciones pactadas en el contrato y ejecución del contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el **CONTRATISTA**, toda vez que éste, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asimismo, a través de los medios de solución directa de conflicto en caso de alteración de la ecuación contractual por los posibles cambios del mercado, solucionara de manera pronta y eficaz de los conflictos que se pueden presentar.

1.6.1. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el **CONTRATISTA**. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación haga excesiva económicamente la operación y la prestación del servicio; para lo cual las partes utilizarán los mecanismos de amigable composición y demás instrumentos contractuales. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al **CONTRATISTA**, por ser la parte afectada.

1.6.2. Tratamiento de los Riesgos: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

MARTHA VIVIANA OSPINO GOMEZ

Secretaria Ejecutiva con funciones administrativas